

FONELAS A TRAVÉS DE LAS RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO DE ENSENADA (1752)

María del Campo POZO FERNÁNDEZ
Fernando VENTAJAS DOTE

RESUMEN

Una vez realizado por nosotros el estudio del *Catastro de Ensenada* de Fonelas, presentamos una síntesis en una publicación anterior, que ahora se ve complementada con el presente artículo, donde abordamos el análisis de las *Respuestas Generales* dadas por el vecindario al Interrogatorio de 40 preguntas anexo a la Instrucción que acompañaba al R.D. de 10 de octubre de 1749. Nos hemos basado para ello tanto en la documentación original de 1752, conservada en el Archivo Histórico Provincial de Granada, como en la copia efectuada en 1754, y que se custodia en el Archivo General de Simancas.

El *Catastro del Marqués de la Ensenada* constituye una fuente documental de extraordinario valor para el conocimiento de las ciudades y pueblos de los reinos de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII¹. Para el caso concreto de Fonelas, pequeña población rural de la comarca accitana, el estudio de esta documentación en sus primeros niveles de elaboración (*Respuestas Generales* y *Respuestas Particulares*) ya ha sido realizado por nosotros², habiendo presentado una breve síntesis del mismo en una publicación anterior³.

En el presente artículo centramos nuestra atención en las *Respuestas Generales* dadas por el vecindario al Interrogatorio de 40 preguntas que se incorporaba como Anexo en la Instrucción que acompañaba al Real Decreto de 10 de octubre de 1749, y en la cual se concretaba el objeto y sujetos de la averiguación catastral, así como el método y proceso que había de seguirse. Dichas preguntas, formuladas por el Juez comisionado -funcionario real- a los vecinos nombrados al efecto, versaban sobre cuestiones relativas a la globalidad del término del Lugar de Fonelas⁴, con lo cual no se pretendía un conocimiento exhaustivo de esta población, sino una visión global del término, por lo que gran parte de los aspectos reflejados en esta documentación, se matizarán y conocerán mejor posteriormente a través de la elaboración del denominado *Libro de Respuestas Particulares*.

Realizando unas consideraciones previas sobre las formalidades o proceso de la realización del *Catastro de Ensenada* en Fonelas⁵, debemos señalar que los trabajos para su confección se iniciaron el 14 de febrero de 1752, y terminaron el 6 de marzo de este mismo año. Las operaciones estuvieron dirigidas por D. Antonio Piñero, abogado de la Real Chancillería de Granada, y Juez subdelegado y comisionado, por el marqués de Campoverde

corregidor de la ciudad de Granada e Intendente de este Reino-, para las averiguaciones catastrales relativas a la Única Contribución del Partido de Guadix. El citado Juez iba acompañado por Tomás Criado (escribano de la Audiencia de Granada) y tres amanuenses (Antonio de Victoria, José Durán y Manuel del Castillo), hospedándose todos en la posada de Fonelas durante el tiempo que permanecieron realizando su cometido en este Lugar. Una primera operación fue establecer un plazo de 6 días, del 15 al 21 de febrero, para que "todos los vecinos estantes y habitantes de Fonelas" formasen cada uno sus respectivas relaciones según ordenaba la Real Instrucción de 23 de abril de 1750, indicando sus nombres y apellidos, empleo, posesiones -vivienda, ganado, bienes rústicos-, renta procedente de su trabajo, etc. Se informó a la población que actuase con la debida legalidad, ya que toda ocultación se sancionaba con una multa de 200 ducados, la mitad de los cuales pasarían a la Real Hacienda y la otra mitad al denunciante. De comprobarse que la ocultación era maliciosa y fraudulenta se procedería al "Condigno Castigo".

Una cuestión de interés fue la configuración del grupo de personas que debían responder al Interrogatorio. El 15 de febrero fueron convocados el cura párroco de Fonelas (D. Martín Garrido), las autoridades locales (Lorenzo Martínez, alcalde de este Lugar, y Miguel Tejero, alcalde de Ceque), y el escribano de fechos del Ayuntamiento (Pedro Espinosa de los Monteros). Entre los tres últimos debían nombrar a cuatro vecinos para que actuaran como "peritos" en las labores de averiguación para la confección del *Catastro*. Pero sólo encontraron como "sujetos inteligentes" buenos conocedores del término y de su vecindario a Juan Navarro -vecino de Fonelas- y a Juan López -vecino del cortijo de Mecina-, por lo que hubo que recurrir a otros dos vecinos de lugares próximos, concretamente a Luis Ortiz, de Purullena, y a Pascual Serrano, de Guadix, al parecer buenos entendidos en los aspectos mencionados. El día 16 de febrero acudieron todas las personas indicadas -cura, alcaldes, escribano de fechos y los cuatro peritos nombrados-, así como otros labradores del término, a la referida posada de Fonelas, entre las 7 y las 8 de la mañana, para dar respuesta al citado Interrogatorio, dándose respuesta en este día a las primeras diecisiete cuestiones. Al día siguientes se continuó esta tarea, respondiéndose a las veintitrés preguntas restantes -18 a 40-. El mismo día 17 se abrió un plazo de 4 días, hasta el 21, para que todos los vecinos entregasen relación jurada de los ganados que poseían, y para que el Concejo indicara sus gastos anuales, incluyendo las contribuciones que se pagaban. El día 18 se realizó el reconocimiento de las casas, cuevas y demás edificios del término, efectuándose las oportunas mediciones y asignándole a cada una la ganancia anual que se podía obtener de su arrendamiento, según su situación y fábrica, registrándose además sus linderos. Desde el 19 al 25 de febrero se realizó el reconocimiento de las tierras de regadío y secano de Fonelas, estando presentes, junto a los peritos, los dos alcaldes y el escribano de fechos, anotándose cada pieza de tierra, sus cabidas, calidades y linderos ⁶.

Dado que para el día 22 de febrero los vecinos no habían realizado las oportunas relaciones, por no saber cómo debían hacerse, el juez D. Antonio Piñero ordenó que las llevaran a cabo los amanuenses. El día 23 éstos confeccionaron las relaciones individuales correspondientes a 15 vecinos, y al día siguientes se efectuaron otras 22. El día 26 de febrero se comenzó la formación de los *Libros del vecindario Eclesiástico y Secular*, y el 27 se inició la del *Libro de lo producible de ambos Estados*, tarea ésta que prosiguió varios días, concretamente hasta el 2 de marzo. El 28 de febrero los individuos que componían el Concejo de Fonelas -es decir, el alcalde de este Lugar y el alcalde del

cortijo de Ceque— realizaban la oportuna declaración de las propiedades del Ayuntamiento—2 hazas de tierra de matorral (22.800 celemines)—, indicando además los gastos anuales a que contribuía el vecindario. Por estos días se realizan también los denominados *Estados de Resumen* (Letras D, E, F, G, y H), según la actividad económica a que se referían. El 3 de marzo se cotejaron las relaciones dadas por los vecinos y por los hacendados forasteros con las partidas que constaban en el *Libro de lo producible de lo Eclesiástico y Secular*, no encontrándose en dicha tarea ninguna discordancia digna de reparo, por lo que el citado Juez ordenó que todos los libros y exámenes de la “consistencia” del Lugar de Fonelas fuesen firmados por los dos Alcaldes y por los peritos que habían asistido a los distintos reconocimientos. Por otro lado, se hacía saber a los vecinos, a través de un edicto, que se habían finalizado las operaciones del *Catastro* en Fonelas, informándose que si alguna persona estimaba haber sido perjudicada o agravada por algún individuo de aquella comisión, acudiese para que se le mostrara su partida, y poder subsanar posibles errores. El 4 de marzo ya se había formado el *Libro de lo producible de ambos Estados—Eclesiástico y Secular—*, y para dar mayor validez al mismo, el señor Juez estableció que este libro pudiera ser reconocido por los vecinos, al tiempo que podrían ver sus respectivos asientos—o partidas—, durante los días, 4, 5 y 6 de marzo, en la posada de Fonelas, aunque no se presentó nadie para reclamar cosa alguna o para comprobar la fiabilidad de los registros. El 4 de marzo se ajustaban y pagaban los jornales a los cuatro peritos que habían sido nombrados para colaborar en la averiguación catastral llevada a cabo en Fonelas, cuyo importe global fue de 120 reales de vellón (rs.)—30 rs. a cada uno de los peritos, por 10 días de trabajo, a 3 rs. diarios—. El 6 de marzo se finalizó y firmó en Fonelas lo que conformaría el *Libro de Respuestas Particulares del Catastro de este Lugar*. Al día siguiente, el juez D. Antonio Piñero, acompañado de los cuatro miembros de su comisión—el escribano Tomás Criado y los tres amanuenses—, partía de Fonelas hacia la villa de Huélagu para continuar su cometido, y realizar allí las oportunas averiguaciones catastrales.

Pasando ya al contenido de las Respuestas dadas al mencionado Interrogatorio de 40 preguntas⁷, señalaremos que las tres primeras se referían a la nominación del lugar, condición jurídica—realengo o señorío— y situación geográfica. Al respecto, se indica que el Lugar de Fonelas pertenecía al Partido de Guadix, siendo de realengo, es decir, su jurisdicción pertenecía a la Corona. La ciudad de Guadix establecía aquí anualmente Alcalde, quien debía pagar 2 ducados a la referida ciudad por este nombramiento. El cortijo de Ceque era de señorío, cuya propiedad y jurisdicción pertenecían al marqués de los Trujillos. El término de Fonelas ocupaba una legua de E. a O., 2 leguas de N. a S. y 7 de perímetro, limitando por el E. con Guadix, O. con la villa de Huélagu, N. con el Lugar de Pedro Martínez y por el S. con el de Benalúa⁸.

Las preguntas 4 a 14 hacían referencia a las características agrícolas del lugar. Las tierras eran de tres calidades (buena, mediana e inferior—o mala—), existiendo además matorrales “infructíferos por su naturaleza”. Se calculaban en el término unas 8.350 fanegas (fs.) de tierra, de las cuales 762 fs. eran de buena calidad, 663 fs. de mediana, y 606 fs. de inferior calidad, y las restantes eran de matorral, donde no se sembraba cosa alguna⁹. Se señala que de las tierras de regadío, unas 204 fanegas fructificaban todos los años, y las demás “de año y vez”¹⁰, sin que se diera el caso de tierras que produjeran más de una cosecha anual. Los cultivos que se daban en Fonelas eran trigo, cebada, lino, cáñamo y maíz, sin que existieran entonces viñas en el término. La medida que se utilizaba era la

fanega (12 celemines). La proporción de simiente para siembra por fanega de tierra dependía de la calidad de ésta. En las de buena calidad, de trigo fanega y media de simiente por fanega de tierra, de cebada 2 fanegas/fanega, de linaza y cáñamo 2 fanegas/fanega y de maíz 2 celemines/fanega. En las de mediana calidad, sólo se cultivaba trigo -fanega/fanega- y cebada -fanega y media/fanega-. Las tierras de peor calidad sólo se sembraban de centeno, con la proporción de siembra cuartilla/fanega. En cuanto a la producción, una fanega de tierra de buena calidad producía anualmente, según el producto sembrado, 8 fanegas de trigo, 7 fs. de maíz, 10 fs. de cebada, 6 arrobas de lino y 16 de cáñamo. Si la tierra era de mediana calidad, 5 fanegas de trigo o 7 fs. de cebada. Las de inferior calidad, 3 fanegas de trigo o 5 fs. de cebada. Con respecto a los árboles, algunos estaban plantados en las tierras de mejor calidad (morales, perales y ciruelos) y otros en las de inferior calidad (moredas, albarcoques, membrillos, cerezos, manzanos, guindos, nísperos, acerolos, serbales, y nogueras). Todos ellos se encontraban plantados sin orden -posiblemente utilizados para delimitar las lindes de las parcelas-, a excepción de las moreras que sí estaban fijadas por hileras¹¹. El producto obtenido de los árboles era el siguiente: 6 onzas y media de cría de seda obtenidas de los morales -sin incluirse las moreras, por tratarse entonces de nuevo plantío y aún no daban fruto-, 6 arrobas de ciruelas, 40 arrobas de guindas, 40 de peras, 64 de albarcoques, 100 de membrillos, 70 de manzanos, 24 de nísperos, 8 de serbas, 12 de acerolos y 2 fanegas de nueces¹². Se indica que con otra ordenación mejoraría la producción de los árboles (véase Respuesta a la pregunta 13). El valor de los cereales y demás productos era el siguiente: 20 reales de vellón la fanega de trigo, 8 rs. la de cebada, 12 rs. la de maíz, 30 rs. la arroba de lino, 15 rs. la arroba de cáñamo, un real la arroba de hoja de morales, un real y medio la arroba de fruta, y 10 rs. la fanega de nueces.

Las cuestiones 15-16 aludían a los derechos fiscales que gravaban las tierras, y su importe, afectando sobre todo a los labradores del lugar. Los diezmos suponían unos 14.000 reales, que se pagaban a la Iglesia Catedral de Guadix, excepto los dos novenos -las denominadas "Tercias Reales"- que las percibía Su Majestad -es decir, la Hacienda Real-. Se pagaba también un excusado de 1.870 reales, con la misma distribución citada. Las primicias, consistentes en dar los primeros frutos a los sacerdotes, se pagaban al clero local -Cura y Sacristán de este lugar- y ascendían a 790 reales. El Voto de Santiago, impuesto que pagaban los labradores en favor de la Santa Iglesia del Apóstol en Santiago, suponía 23 fanegas de trigo, y también se pagaban 580 reales de Crismia o Regador¹³.

La pregunta 17 solicitaba información sobre censo de minas, salinas, artefactos industriales del tipo de batanes, molinos harineros, etc., y su rendimiento. Se indica a este respecto, que había en Fonelas 2 molinos harineros, uno era propiedad de D^a Nicolasa María Merino Abaunza, vecina de Granada, y el otro de D. Vicente Pastor, vecino de Guadix, produciendo cada uno anualmente unas 130 fanegas de pan¹⁴.

Las tres siguientes, de la 18 a la 20, se referían a las características ganaderas del lugar. Las especies de ganado que había en Fonelas y su término eran vacuno, yeguar, lanar, cabrío, de cerda y asnal. Se especifica que del ganado vacuno, 6 cabezas pertenecían a D. José Largacha, vecino de Guadix. El resto del ganado era propiedad de los vecinos de este Lugar, regulándosele el producto anual de cada cabeza de ganado lanar a su dueño en 5 reales y medio, cada cabeza de cabrío 6 reales y medio, la de yeguar 20 reales y la de cerda 10 reales de vellón¹⁵.

Las preguntas 21-22 y 35-36 aludían a datos demográficos: número de vecinos y casas, jornaleros y pobres de solemnidad. Las respuestas correspondientes ponen de manifiesto que había 43 vecinos, de los cuales 13 habitaban en las casas de campo y cortijos. Se menciona la existencia de 11 casas de campo, 48 cuevas —de las cuales 18 estaban inhabitables y sólo podían servir de pajares¹⁶, pagando las habitables anualmente de censo 2 gallinas a doña Nicolasa María Merino Abaunza y al marqués de Villanueva de las Torres. Se estimaba el número de jornaleros en 20, a los que se le regulaban 8 meses de trabajo al año, una vez descontados los días que no trabajaban y los días de fiesta, estando el jornal diario en 3 reales de vellón. Se señalan 6 pobres de solemnidad¹⁷.

Las cuestiones 23 a 27 aludían a los recursos con que contaba el Concejo: propios del común, gastos, censos e impuestos que le gravaban, sisas y arbitrios de que disfrutaba, etc. Las oportunas respuestas indican que los propios del Común eran escasos, únicamente 125 reales que pagaba la tienda que había en este Lugar, y como gastos de justicia se señalan veredas (70 reales de vellón), predicador (75 rs.) y acequero. Otros impuestos y gastos que debía satisfacer el vecindario eran los siguientes: Millones (3.782 reales y 14 maravedís), Mesta (48 rs.), paja (113 rs. y 10 mrs.), utensilio (154 rs.), Bulas (980 rs.), título de justicia (22 rs.), escribano de fechos (50 rs.), penas de cámara (18 rs.), residencia (15 rs.), sal (47 fanegas y 3 celemines = 1.333 reales), jabón (126 rs.) y aguardiente (125 rs.).

La pregunta 29 solicitaba información sobre las tabernas, mesones, tiendas, panaderías, barcas sobre río, mercados, ferias, etc. y sus utilidades. Se indica al respecto que sólo había en Fonelas una taberna y una venta que producían anualmente una ganancia, a las personas que las tenían, de 150 y 200 reales, respectivamente¹⁸.

La número 30 hacía alusión a si había algún hospital en la población, respondiéndose negativamente.

La 32 se refería al número de tenderos de paños, especería, etc. y profesiones liberales que había en el lugar, y su ganancia anual. A este respecto, sólo se registra un barbero, que ganaba anualmente por este trabajo 12 fanegas de trigo, siendo pagado en especie por los vecinos. No se registra ningún tipo de profesión liberal.

Por último, conviene señalar que no se incluyen noticias algunas en las Respuestas a las preguntas 19, 24, 25, 28, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 39 y 40 —en total 12 de las 40 cuestiones formuladas—, debido a que “no hay cosa de lo que la pregunta menciona”. El contenido de las cinco primeras citadas ya se ha mencionado. La 31 se refería al número de cambistas y mercaderes por mayor del lugar, y prestamistas, así como sus rentas anuales. Las preguntas 33-34 versaban sobre las actividades artesanales existentes en el término, que como vemos eran nulas, pues no había contestación a las mismas. Las cuestiones 38-39 intentaban conocer el número de conventos —según religiones y sexos— y de clérigos, no ofreciéndose tampoco noticias al respecto. La 40 aludía a las posesiones del Rey en el término, respondiéndose también negativamente.

Para terminar, aportamos en Apéndice Documental la transcripción de las *Respuestas Generales del Catastro de Ensenada del Lugar de Fonelas* (1752). En la misma, han sido desarrolladas las abreviaturas, se han actualizado los signos de puntuación y acentuación, así como la ortografía —exceptuando algunos rasgos propios de la época, como el uso de th o ph para los fonemas t y f—, con el fin de facilitar la lectura y evitar la ortografía fluctuante que presentan estos documentos (empleo indistinto de c/z, b/v, etc.). Entre

corchetes [] indicamos el texto que aparece sólo en una de las fuentes -original del A.H.P.Gr. o copia del A.G.S.-. Para evitar posibles confusiones hemos señalado el cambio de folio, utilizando el signo //, sólo en el documento original, anotando entre paréntesis el número de folio. El plano de Fonelas que se incluye en la respuesta a la 3ª pregunta del Interrogatorio, únicamente aparece en el original del A.H.P.Gr., no así en la copia del A.G.S. donde sólo se aporta la forma o contorno del perímetro de su término.

APÉNDICE DOCUMENTAL

RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO DE ENSENADA.

LUGAR DE FONELAS (1752).

Fuentes:

A.H.P.Gr.: Catastro de Ensenada. Lugar de Fonelas (1752). *Libro de Respuestas Generales*. Cab. 5ª, Secc.: Cat., Libro 288, fols 20bis-26v.

(Original, Fonelas 16 y 17 de febrero de 1752).

A.G.S.: Dirección General de Rentas, 1ª remesa, Libro 287, folios 559-581.

(Copia, Granada 5 de noviembre de 1754).

[A.G.S.: Lugar de Fonelas. Respuestas Generales dadas por la Justicia y Peritos nombrados en él].

(fol. 20bis) En el Lugar de Fonelas en diez y seis días del mes de febrero de mil setecientos cincuenta y dos años, el señor Don Antonio Piñero, Abogado en la Real Chancillería de la Ciudad de Granada, Juez subdelegado del Muy Ilustre Señor Marqués de Campoverde, Intendente de esta Provincia, en virtud de lo mandado en Auto proveído en los particulares y negocio de este dicho Lugar, y en conformidad de lo prevenido por la Real Instrucción perteneciente a esta dependencia, por ante mi, el escribano, y en presencia de don Martín Garrido, Cura de este dicho lugar, recibió juramento por Dios y a una Cruz en forma de derecho, de Lorenzo Martínez, Alcalde, Miguel Tejero, Alcalde de la jurisdicción de el Cortijo del Zeque, Pedro de Espinosa de los Monteros, escribano de fechos, Juan Navarro, Juan López, Luis Ortiz, y Don Pasqual Serrano, peritos nombrados, cuyo nombramiento tienen aceptado y en caso necesario de nuevo aceptan, Francisco Sánchez, labrador en el Cortijo de las Chozas, Valentín de Enzinas, labrador en el

Cortijo del Palomar Bajo, Antonio Pérez, Joseph de Vilches, labrador en el Cortijo de Guelaguillo, Sebastián de Casas, labrador en el Cortijo de las Casillas (sic), Ambrosio Martínez y Agustín Ximénez, labradores en este dicho lugar. Y dichos Alcaldes y escribano, estando presentes por razón de sus empleos, como se previene por el artículo cuarto de la Real Instrucción, como asimismo, los que van referidos, todos labradores y vecinos de este dicho Lugar, y peritos igualmente se hallaron los cuales habiendo jurado ofrecieron decir verdad, y siendo preguntados al tenor de el Interrogatorio Letra A, que está por cabeza, dijeron lo siguiente:

1ª/ A la primera pregunta dijeron que el Lugar de cuya consistencia se trata se llama Fonelas, de el Partido de la Ciudad de Guadix, y responden.

2ª/ A la segunda pregunta dijeron que dicho Lugar, su jurisdicción, pertenece a Su Majestad (que Dios guarde), y está sujeto // (fol. 20bis v) a la dicha Ciudad de Guadix, por quien se nombra anualmente Alcalde, a excepción de dicho Cortijo de el Zeque, que su jurisdicción pertenece a el señor Marqués de los Trujillos. Y por razón del nombramiento del mencionado Alcalde se pagan dos ducados a dicha Ciudad de Guadix, por razón de dicho nombramiento, que esto lo paga de su bolsillo el sujeto a quien nombran, y responden.

3ª/ A la tercera pregunta dijeron que el término que ocupa desde Levante a Poniente es legua y media, y de el Norte al Sur dos leguas, y de circunferencia siete, y confronta por Levante con la Ciudad de Guadix y por el Poniente con la villa de Guélagu, por el Norte con el Lugar de Pedro Martínez, y por el Sur con el de Benalúa, tiene la figura que aquí se demuestra, y responden.

[A.H.P.Gr.]

4ª/ A la cuarta pregunta dijeron que las tierras que hay en el término son de regadío y sembradura, en las cuales habrá hasta doscientas y cuatro fanegas, poco más o menos, que fructifican todos los años, y las demás de año y vez. Y que no hay algunas que produzcan más de una cosecha, ni tampoco hay viñas, y sí matorrales infructíferos por su naturaleza, y responden.

5ª/ A la quinta pregunta dijeron que las tierras que llevan declarado hay de tres calidades: buena, mediana y inferior, y responden.

6ª/ A la sexta pregunta dijeron que en dichas tierras se hallan algunos morales, moredas, al- // (fol. 21) barcoques, membrillos, cerezos, manzanos, guindos, perales, nísperos, ciruelos, acerolos, serbales y nogueras, y dichos árboles se hallan plantados sin orden, extendidos por toda la tierra, a excepción de las referidas moredas, que éstas están plantadas por hileras, y responden.

7ª/ A la séptima pregunta dijeron que los dichos morales, perales y ciruelos están plantados en las tierras de mejor calidad, y las moredas y demás árboles que refiere la pregunta antecedente están plantados en las tierras de inferior calidad, y responden.

8ª/ A la octava pregunta dijeron que los expresados árboles se hallan extendidos por toda la tierra, como llevan dicho, a excepción de dichas moredas, que éstas están plantadas con arreglo, y responden.

9ª/ A la novena pregunta dijeron que la medida que en este dicho Lugar se usa es la de fanega, que hacen doce celemines, y ignoran de cuántos pasos o varas castellanas en

cuadro se componga. Y que en cada fanega de tierra de buena calidad, si se siembra de trigo, se le echa fanega y media, si de cebada dos fanegas, si de linaza o cáñamo otras dos fanegas, y si se siembra de maíz dos celemines. Y en las tierras de mediana calidad, que sólo se siembran de trigo y cebada, si se siembra de trigo se le echa una fanega, si de cebada // (fol. 21v) fanega y media. Y en las tierras de inferior calidad, que éstas sólo se siembran de centeno, se le echan en cada una fanega una cuartilla, o responden (sic).

10^a/ A la décima pregunta dijeron que habrá de tierras en el término hasta ocho mil trescientas y cincuenta fanegas de estas especies, setecientas sesenta y dos de buena calidad, seiscientas sesenta y tres de mediana, seiscientas y seis de inferior, y las restantes son matorrales infructíferos por naturaleza, y que en ellas no se siembra cosa alguna, y responden.

11^a/ A la undécima pregunta dijeron que en el término de este dicho lugar sólo se cogen trigo, cebada, lino, cáñamo y maíz, y responden.

12^a/ A la duodécima pregunta dijeron que una fanega de tierra de buena calidad sembrada de trigo producirá ocho fanegas un año con otro, y si se siembra de lino producirá seis arrobas, si de cáñamo diez y seis arrobas, si de maíz siete fanegas, y si se siembra de cebada diez fanegas. Y en las tierras de mediana calidad, si se siembra de trigo producirá cinco fanegas, si de cebada siete fanegas. Y en las tierras de inferior calidad, si se siembra de trigo se cogerán tres fanegas, y si se siembra de cebada se cogerán cinco, que son los únicos frutos que se siembran en estas calidades de tierra de mediana y de inferior, y responden.

13^a/ A la décima tertia pregunta dijeron // (fol. 22) que por lo que hace a el plantío de árboles que hay en este dicho lugar, los morales según y conforme se hallan en sus tierras y calidad de ellas producen al año seis onzas y media de cría, poco más o menos, sin incluirse las moredas por ser plantío nuevo y éstas no dar fruto alguno. Y si dichos morales estuvieran plantados en orden, ocuparían fanega y media de tierra, y darían anualmente de producto nueve onzas de cría, porque en esta forma se tendría distintos cuidado y tomarían toda la sustancia de la tierra que se esquilma con otros frutos. Y los ciruelos, según en la forma que se hallan producirán hasta diez arrobas de fruta, y plantados los que hay en dicho término, que compondrán hasta cien pies, ocuparían dos fanegas de tierra y podían producir hasta cincuenta arrobas de fruta por la razón que llevan declarado. Y los guindos, que asimismo hay en dicha tierra, producirán anualmente cuarenta arrobas de fruta, y si estuvieran plantados en orden, doscientos pies que hay de dicha especie ocuparían dos fanegas de tierra y llevarían más de cien arrobas de fruta por la misma razón que arriba expresan. Y los perales, según el plantío tienen hecho y en la forma que se hallan, que se componen de treinta pies, producirán cuarenta arrobas de peras, y si estuvieran plantados en orden, ocuparían fanega y media de tierra, y producirían hasta sesenta arrobas de dicha especie. Y las nogueras, conforme su plantío tienen hecho, que se compo-

[A.H.P.Gr.: (Nota en el margen izquierdo): Respecto a expresar sólo que los morales que hay en el término pueden ocupar fanega y media de tierra y producir en la forma que hoy existen la hoja correspondiente a criar seis onzas y media de cría, sin decir las arrobas necesarias, para cada una de éstas se regularon por 60 cada una, con concepto a lo que se responde en la operación de la ciudad de Guadix su confinante] //

(fol. 22v) ne de dos pies, producirán a el año dos fanegas de nueces, y una fanega de tierra plantada de dichos árboles se podían poner hasta cuarenta pies que podían producir anualmente más de doscientas fanegas de nueces. Y los albarcoques, según se hallan puestos en la tierra que ocupan, que se componen de ocho pies, producirán anualmente sesenta y cuatro arrobas de fruta, y si una fanega de tierra estuviera plantada de estos árboles, cabrían en ella hasta cuarenta pies, y podían producir cuatrocientas arrobas de dicha fruta. Y si los membrillos que hay en la mencionada tierra, que son treinta y cuatro pies, pueda producir cien arrobas de fruta, y si éstos se plantaran en una fanega de tierra, cupieran en ella cien pies, y podían producir seiscientas arrobas de fruta. Y los cerezos, que se hallan en la dicha tierra, que se componen de treinta y tres pies, pueden producir anualmente cien arrobas de fruta, y se podían plantar de estos árboles en una fanega de tierra hasta cuarenta pies, y podían producir anualmente doscientas arrobas de fruta. Y los manzanos, que son treinta y ocho, pueden producir setenta arrobas de manzanas, y si una fanega de tierra se plantara de dichos árboles cupieran en ella hasta ciento, y producirían doscientas arrobas de manzanas. Y los nísperos que asimismo hay, que son doce pies, pueden producir veinte y cuatro // (fol. 23) arrobas, y una fanega de tierra plantada de ellos cupieran hasta ciento y veinte, y podían producir doscientas y cuarenta arrobas de fruta. Y los serbales, que son cuatro pies, pueden producir ocho arrobas de serbas, y si estos árboles se plantaran en una fanega de tierra, hasta ochenta pies, y producirían ciento y sesenta. Y los acerolos que hay en las nominadas tierras, que son seis pies, producirán al año doce arrobas de fruta, y si dichos acerolos se plantaran en una fanega de dicha tierra cupieran hasta cincuenta pies, y podían producir hasta cien arrobas de fruta, y responden.

14ª/ A la décima cuarta pregunta dijeron que el valor que tiene el trigo en este lugar un año con otro es el de veinte reales cada fanega, la cebada ocho, el maíz doce, la arroba de lino treinta, la arroba de cáñamo quince, y cada arroba de hoja de los morales un real, y no pueden darle producto a las moredas que hay en el término por ser plantío nuevo como antecedentemente llevan dicho, y asimismo por carecer de conocimiento en este dicho Lugar y su término de semejante plantío de las mencionadas moredas, y que cada arroba de fruta que llevan los árboles que la sexta pregunta refiere, el precio que tienen un año con otro es el de real y medio, excepto las nueces, que cada fanega tiene el valor de diez reales, y responden.

15ª/ A la décima quinta pregunta dijeron que los derechos que sobre las tierras de el término se paga son catorce mil reales, poco más o menos, a que ascien- // (fol. 23v) den los Diezmos, de los cuales percibe Su Majestad (que Dios guarde) dos novenos, y lo restante pertenece a la Santa Iglesia de la Cathedral de la Ciudad de Guadix; un Escusado de mil ochocientos setenta reales con la aplicación referida; setecientos y noventa reales de Primicia, que pertenecen al Cura y Sacristán de este dicho lugar; veinte y tres fanegas de trigo al Voto de Santiago, y quinientos y ochenta reales de Crismia o Regador, y responden.

16ª/ A la décimasexta pregunta dijeron que las cantidades que montan o suelen montar un año con otro los derechos de cada especie que la pregunta refiere son las cantidades que en la antecedente pregunta llevan dicho, y responden.

17ª/ A la décimaseptima pregunta dijeron que de lo que la pregunta contiene sólo hay en el término dos molinos harineros, que el uno pertenece a Doña Nicolasa María Merino y Abaunza, vecina de la ciudad de Granada, el cual producirá anualmente ciento

y treinta fanegas de pan, y el otro molino pertenece a Don Vicente Pastor, vecino de la ciudad de Guadix, y que le producirá al año lo mismo, a corta diferencia, y responden.

Y en este estado se quedó este examen por ser las ocho de la noche de este día, hasta el día de mañana, a lo que ofrecieron concurrir a la posada de su merced el señor Cura, Alcaldes, escribano de fechos, y los cuatro peritos nombrados, y demás labradores // (fol. 24) que asistieron a este examen sobre la consistencia de este Lugar. Firmaron los que supieron a excepción del señor Cura, firmólo dicho señor de que doy fe. Entre renglones firmas de Don Antonio Piñero, Don Pascual Serrano, perito. Agustín Ximénez. Joseph de Vilches. Antonio Páez. Por mí y por Lorenzo Martínez, Alcalde, y Miguel Texero, Alcalde de Zeque, Juan Nabarro, Juan López, Luis Ortiz, peritos, y por Francisco Sánchez, Valentín de Enzinas, Sebastián de Casas y Ambrosio Martínez, labradores, Pedro de Espinosa de los Monteros, escribano de fechos. Ante mí, Thomás Criado.

[Las rúbricas sólo parecen en el documento original, en A.H.P.Gr.].

En el Lugar de Fonelas en diez y siete dias del mes de febrero de mil setecientos cincuenta y dos años, siendo como a horas de las siete de la mañana de este día presente, dicho señor Juez de estos Autos, dicho señor Cura concurrió a la posada de su merced, los alcaldes, escribano de fechos, peritos, y los demás labradores que arriba constan, y bajo del juramento que tienen fecho y de nuevo ratifican dijeron lo siguiente:

18^a/ A la décima octava pregunta dijeron // (fol. 24v) no hay esquila forastero y sí lo hay de el ganado que en el término de este Lugar se halla, que es de sus vecinos. Y a cada cabeza de ganado lanar le regulan le dará de producto a su dueño en cada un año cinco reales y medio de vellón de utilidad, y cada cabeza de ganado cabrío le produce anualmente a su dueño seis reales y medio y el producido de las yeguas por cada cabeza veinte reales, y el de el ganado de cerda diez reales vellón, y responden.

19^a/ A la décima nona pregunta dijeron que no hay cosa de lo que la pregunta advierte, y responden.

20^a/ A la vigésima pregunta dijeron que las especies de ganado que hay en este lugar y su término es el de vacuno, yeguar, lanar, cabrío, de cerda y asnal, de cuyo ganado vacuno pertenecen seis cabezas a don Joseph Largacha, vecino de la ciudad de Guadix, y que no hay más ganado fuera ni dentro de el término, y responden.

21^a/ A la vigésima prima pregunta dijeron que los vecinos que hay en esta población serán hasta cuarenta y tres, a corta diferencia, de los cuales los trece de ellos están en las casas de campo y cortijos, // (fol. 25) y responden.

22^a/ A la vigésima segunda pregunta dijeron que con las casas de campo hay once en este lugar, y cuarenta y ocho cuevas, de las cuales diez y ocho de ellas son inhabitables y sólo pueden servir de pajares, y las habitables pagan anualmente de censo dos gallinas a Doña Nicolasa María Merino y Abaunza y a el señor Marqués de Villanueva de las Torres, y responden.

23^a/ A la vigésima tertia pregunta dijeron que el común no tiene más propios que son el de ciento y veinte y cinco reales que paga la tienda que hay en este dicho lugar, y responden.

24^a/ A la vigésima cuarta pregunta dijeron no hay cosa de lo que la pregunta refiere, y responden.

25ª/ A la vigésima quinta pregunta dijeron no hay cosa de lo que la pregunta contiene, y responden.

26ª/ A la vigésima sexta pregunta dijeron que los gastos de justicia que satisface el Común son Veredas, Predicador, Acequero, y no hay otros algunos, y responden.

27ª/ A la vigésima séptima dijeron que no hay // (fol. 25v) en este Lugar el servicio que la pregunta contiene, y que sí se paga a Millones tres mil setecientos ochenta y dos reales y catorce maravedís, de sal cuarenta y siete fanegas y tres celemines que importan mil trescientos treinta y tres reales, de jabón ciento veinte y seis, de aguardiente ciento veinte y cinco, de Mesta cuarenta y ocho, de Paja ciento y trece reales y diez maravedís, de Utensilio ciento y cincuenta y cuatro, de Bulas novecientos y ochenta, de Veredas setenta, de Penas de Cámara diez y ocho, de Residencia quince, título de Justicia veinte y dos, de escribano de fechos cincuenta, de Predicador setenta y cinco reales, y responden.

28ª/ A la vigésima octava pregunta dijeron que no hay cosa de lo que la pregunta menciona, y responden.

29ª/ A la vigésima nona dijeron que solo hay en este dicho lugar una taberna y una venta, que le da de utilidad dicha taberna a el que la tiene ciento y cincuenta reales, y dicha venta le da de producto a el que así la tiene doscientos reales, y responden.

30ª/ A la trigésima dijeron no hay cosa de lo que la pregunta menciona, y responden.

31ª/ A la trigésima prima dijeron no hay cosa de lo que la pregunta refiere, y responden.

32ª/ A la trigésima segunda dijeron que sólo hay en este pueblo un barbero, que tendrá de utilidad doce fanegas de trigo a el año, y responden.

33ª/ A la trigésima tercia dijeron no hay en este Lugar de lo que la pregunta menciona, y responden.//

(fol. 26)

34ª/ A la trigésima cuarta dijeron no hay cosa alguna de lo que la pregunta expresa, y responden.

35ª/ A la trigésima quinta dijeron habrá en esta población hasta veinte jornaleros, y que el jornal que se les paga diario en cada un día de los que trabajan es el de tres reales, y se debe considerar que en el discurso del año trabajan ocho meses, por los días que no trabajan y días de fiesta.

36ª/ A la treinta y seis dijeron hay en este Lugar seis pobres de solemnidad, y responden.

37ª/ A la treinta y siete, dijeron no hay nada, y responden.

38ª/ A la trigésima octava dijeron no hay cosa de lo que se les pregunta, y responden.

39ª/ A la trigésima nona dijeron no hay en este Lugar Convento alguno de Religiones, y responden.

40ª/ A la cuadragésima dijeron no hay cosa de lo que la pregunta refiere, y responden.

Y en esta forma se feneció este examen al tenor de el Interrogatorio Letra A, y dichos Alcaldes, escribano de fechos, peritos, y demás labradores que asistieron dijeron que lo

que han respondido a las preguntas que anteceden, según su inteligencia, es la verdad, bajo del juramento que tienen fecho //

(fol. 26v) y ratificado, y que son de edad el dicho Lorenzo Martínez, Alcalde, de cincuenta años; Miguel Texero, Alcalde de el Zeque, de sesenta años; Pedro de Espinosa de treinta y nueve años; Juan López, perito sesenta; Juan Navarro, perito sesenta y siete años; Luis Ortiz, perito de cuarenta; Don Pascual Serrano, perito de cuarenta años; Francisco Sánchez, de veinte y nueve; Valentín de Enzinas, de cincuenta; Antonio Pérez de cincuenta y cinco; Josph de Vilches, de veinte y seis años; Sebastián de Casas treinta y seis; Ambrosio Martínez, treinta y cuatro; y Agustín Ximénez, cincuenta y tres años. Firmaron los que supieron y por el que no el escribano de fechos, a excepción de dicho señor Cura. Firmólo dicho señor Juez de que doy fe. Don Antonio Piñero. Agustín Ximenes. Don Pascual Serrano, perito. Josph de Vilches. Antonio Páez.=Por mí por Lorenzo Martínez, Alcalde, Miguel Tejero, Alcalde de Zeque, por Juan López, Juan Navarro, Luis Ortíz, peritos, y Francisco Sánchez, Valentín de Encinas, Sebastián de Casas y Ambrosio Martínez, labradores, Pedro de Espinosa de los Monteros, escribano de fechos. Ante mí, Tomás Criado.

[Las rúbricas sólo aparecen en el documento original, en A.H.P.Gr.].

[A.G.S.: Son copia de las respuestas que al Interrogario General han dado las Justicias y Peritos; cual Originales paran en la Contaduría de nuestro cargo. Granada, noviembre cinco de setecientos cincuenta y cuatro. Marqués de Campoverde (rubricado). Don Juan Ylarion de Sancho (rubricado). Ygnacio Fernández Dotor (rubricado)].

NOTAS

- ¹ Para esta cuestión destacamos, entre otras obras, las siguientes: A. MATILLA TASCÓN, *La Única Contribución y el Catastro de Ensenada*, Madrid 1947; GRUPO '75, *La Economía del Antiguo Régimen: La «Renta Nacional» de la Corona de Castilla*, Madrid 1977; F.J. GALLEGRO ROCA, *Morfología urbana de las poblaciones del Reino de Granada a través del Catastro del Marqués de la Ensenada*, Granada 1987; C. CAMARERO BULLÓN, *Burgos y el Catastro de Ensenada*, Burgos 1990; C. CAMARERO BULLÓN, *El debate de la Única Contribución (catastrar las Castillas, 1749)*, Madrid 1994; C. CAMARERO, J. CAMPOS, *El Catastro de Ensenada, 1749-1757*, Madrid 1991. Igualmente conviene destacar las publicaciones que en los últimos años vienen apareciendo acerca de las *Repuestas Generales del Catastro de Ensenada*, relativas a diversas ciudades y localidades, en la colección "Alcabala del Viento", a la que pertenecen los dos últimos libros citados. En el ámbito más cercano a la localidad que analizamos, las de la ciudad de Guadix ya fueron publicadas, con un estudio introductorio de J. GÁMEZ NAVARRO, bajo el título *Guadix, 1752. Según las Repuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Madrid 1991.
- ² Cfr. F. VENTAJAS DOTE, M^a.C. POZO FERNÁNDEZ, *Fonelas según el Catastro del Marqués de la Ensenada (1752)*, Málaga 1993-1994 (Inédito).
- ³ Cfr. F. VENTAJAS DOTE, M^a.C. POZO FERNÁNDEZ, "Propiedades y Rentas de la Nobleza en Fonelas a mediados del Siglo XVIII", en *Actas del II Coloquio de Historia*, Guadix 1997, págs. 157-169.
- ⁴ Hemos utilizado la documentación original conservada en el Archivo Histórico Provincial de Granada (A.H.P.G.), *Catastro de Ensenada. Lugar de Fonelas (1752). Libro de Respuestas Generales*, cab. 5, sec-

ción Catastro, lib. 288, fols. 20(bis)-26v. Y la hemos cotejado con la copia realizada en Granada el 5 de noviembre de 1754, y que se custodia en el Archivo General de Simancas (A.G.S.), *Dirección General de Rentas*, 1ª remesa, lib. 287, fols. 559-581.

- ⁵ Esta documentación es la que se conoce como "Autos particulares del Lugar de Fonelas", y que queda recogida en el mencionado *Libro de Respuestas Generales* del Catastro de esta localidad, fols. 02-17.
- ⁶ El día 19 de febrero se reconocieron las tierras de regadío de la vega de Fonelas, el 20 las de los cortijos de Belijaca y El Ovel, el 21 las de Guájar y el Palomar Bajo, el 22 las de los cortijos de Huelaguillo y La Casilla; el día 23 las tierras de los cortijos de Almídar, El Abad y Las Chozas; el 24 las de Peñas Blancas y del Palomar Alto, y el 25 de febrero las de los cortijos de Mecina y Ceque, y este mismo día se registraron las tierras de matorral de la jurisdicción de Fonelas.
- ⁷ A.H.P.G., *Catastro de Ensenada. Lugar de Fonelas (1752). Libro de Respuestas Generales*, fols. 19-20v. No incluimos en este trabajo dicho Interrogatorio por razones de espacio, no obstante puede verse en distintas publicaciones, entre ellas F.J. GALLEGU ROCA, *op. cit.*, págs. 56-60, y en la citada colección "Alcabala del Viento", en los distintos libros que versan sobre las Respuestas Generales de ciudades o localidades concretas, donde cada pregunta del Interrogatorio precede a su correspondiente respuesta.
- ⁸ Sabemos que el cortijo de Ceque contaba con un Alcalde propio, con independencia del que se nombraba anualmente para Fonelas. Sobre la extensión del término de Fonelas, a mediados del XVIII, realizando las oportunas conversiones, y utilizando la equivalencia 1 legua= 5.572 metros, parece ser que ya entonces aparece configurado con la superficie que presenta en la actualidad (93,90 km²).
- ⁹ El análisis detenido de la documentación contenida en el *Libro de Respuestas Particulares* (A.H.P.Gr., cab. 5, sec. Cat., lib. 287) nos proporcionó un total de 120 hazas o piezas de tierra que sumaban un total de 8.705 fanegas y 8 celemines, en medidas de la época. De ellas, 2.045 fanegas y 8 celemines (107 piezas) eran de regadío, y las 6.660 fanegas (13 piezas) eran de matorral. "infructíferas por naturaleza", ocupando estas últimas gran extensión en Fonelas. Del regadío, 668 fanegas (27 piezas) eran de buena calidad, 1.022 fanegas (42 piezas) de mediana calidad, y las 355 fanegas y 8 celemines restantes (38 piezas) de inferior o mala calidad (cfr. F. VENTAJAS DOTE, M^a.C. POZO FERNÁNDEZ, "Propiedades y Rentas...", pág. 160).
- ¹⁰ El sistema de cultivo "de año y vez" se refiere a que la tierra se sembraba de cereal un año y quedaba el siguiente en barbecho, pudiendo rotar un solo cultivo o varios. Una rotación bastante tradicional en la época era sembrar el primer año trigo, el segundo se dejaba en barbecho, el tercero cebada, y el cuarto año se dejaba nuevamente en descanso.
- ¹¹ Un análisis detallado de los árboles existentes en el término municipal, según propietarios, tomando como base el *Libro de Respuestas Particulares*, indica que se registraron un total de 6.483 unidades, que se distribuían del siguiente modo: 6 acerolos, 8 albaricoqueros, 11 cerezos, 136 ciruelos, 160 guindos, 38 manzanos, 24 membrillos, 81 morales, 260 moreras injertas, 5.700 moreras nuevas, 12 nísperos, 2 nogales, 38 perales y 7 serbales. Como vemos, la mayor parte de estos árboles, concretamente el 92 %, eran moreras, fundamentales en la obtención de seda. La mayoría de ellos (6.201 unidades, entre éstos todas las moreras) se ubicaban en el cortijo de Ceque, propiedad del marqués de los Trujillos. De los restantes, 143 unidades se localizaban en la denominada "Huerta Grande de los Perales", cantidad de la cual 85 árboles pertenecían al marqués de Villanueva de las Torres y 58 a Doña Nicolasa María Merino y Abaunza; 113 unidades se encontraban en el cortijo del Ovel, propiedad de Juan de Clares, vecino de Guadix; 13 en Almídar y uno en la Casilla, ambos cortijos de Vicente Pastor, vecino de Guadix; 4 en el cortijo del Abad, perteneciente a los beneficiados de la parroquia de San Miguel de Guadix, y 6 en el de Guájar, propiedad del convento de Santo Domingo de esta ciudad (cfr. F. VENTAJAS DOTE, M^a.C. POZO FERNÁNDEZ, "Propiedades y Rentas...", págs. 162-163).
- ¹² La arroba era una unidad de medida de peso y de capacidad. Como medida de peso, que es la que aquí nos interesa, equivalía a una cuarta parte del quintal, o a 25 libras de 16 onzas cada una -aproximadamente 11,5 kilogramos-. La fanega era una unidad de superficie y de capacidad para áridos o granos. Como medida de superficie equivalía a un cuadrado de 24 estadales de lado, componiéndose cada estadal de 4 varas o 12 pies castellanos. La equivalencia en medidas actuales que suele para la fanega castellana es de 64,596 áreas (= 6.459,6 m²).
- ¹³ Sobre estos tributos y otros contenidos en las respuestas 26-27, puede verse M. GARZÓN PAREJA, *Diezmios y Tributos del Clero de Granada*, Granada 1974; M. GARZÓN PAREJA, *Historia de la Hacienda de España*, Madrid 1984; también resultan de gran utilidad los Glosarios que aparecen al final de las distintas publicaciones sobre ciudades y poblaciones concretas en la ya citada colección "Alcabala del Viento".

- ¹⁴ Estos dos molinos harineros se encontraban, respectivamente, en el cortijo de Peñas Blancas y en el de Almídar. El citado cortijo de Peñas Blancas era propiedad de la mencionada D^a Nicolasa María Merino y Abaunza, y el de Almídar, de D. Vicente Pastor.
- ¹⁵ La cabaña ganadera se componía de 3.330 cabezas de ganado con la siguiente distribución: 1.865 cabezas de caprino, 581 de lanar, 491 de cerda, 260 de vacuno, 86 de asnal, 45 de yeguar y 2 de caballar. Observamos un claro predominio del ganado caprino (56 % del total). En conjunto, el ganado pertenecía a 39 propietarios, entre los cuales, los 14 labradores entonces existentes en Fonelas poseían el 93,9 % del total de cabezas (3.127 cabezas), perteneciendo el ganado restante sobre todo a los jornaleros de Fonelas (cfr. F. VENTAJAS DOTE, F. y M^a.C. POZO FERNÁNDEZ, "Propiedades y Rentas...", pág. 163).
- ¹⁶ *Ibidem*, pág. 163. La consulta del *Libro de Respuestas Particulares* nos indica que se registraron en el Catastro 70 cuevas, 16 casas, 2 casas-cuevas, una taberna y una venta (Venta Tejada). La mayor parte de las casas se encontraban dispersas por los cortijos, y sólo un grupo de ellas en el Barrio Bajo de este lugar, mientras la mayoría de las cuevas se localizaban en el Barrio Alto, y algunas unidades en los cortijos de Ceque, Guájar, El Ovel, Palomar Alto y Palomar Bajo. Los cortijos que se encontraban habitados a mediados del XVIII eran los siguientes: El Abad, Almídar, La Casilla, Huelaguillo, Las Chozas, Peñas Blancas, El Ovel, Belijaca, Guájar, Mecina, Ceque, Palomar Alto y Palomar Bajo. Sobre sus propietarios, y en general, sobre la propiedad de la tierra en esta época vid. *Ibidem*, págs. 161 ss.
- ¹⁷ *Ibidem*, págs. 159-160. El estudio detenido de la población, según los datos que nos aporta el *Libro de Respuestas Particulares* del Catastro, pone de manifiesto que en 1752 había 56 vecinos (= 253 habitantes), de ellos 54 eran laicos o seglares (= 247) y 2 eclesiásticos (= 6 habitantes), obteniéndose un índice medio de 4,5 habitantes por vecino, o familia. De los 56 vecinos cabezas de casa o de familia, 46 eran varones (14 labradores, 29 jornaleros, 3 pobres de solemnidad y 2 eclesiásticos) y 10 eran mujeres (2 solteras pobres de solemnidad, y 8 viudas -de ellas, 6 pobres de solemnidad-). Del número de habitantes referido, 162 eran varones (64 % de la población) y 91 mujeres (36 %). La población activa se dedicaba casi exclusivamente a las tareas agrícolas y ganaderas, ocupándose tan sólo 2 individuos en el sector industrial alimenticio -2 molinos harineros- y 4 en el sector del comercio, aunque solían simultanearse las ocupaciones. Los tres grupos profesionales básicos los componían los 14 labradores del lugar -ejes de la actividad económica, mediante la explotación agrícola de tierras tomadas en arriendo o subarriendo-, 29 jornaleros -que vivían de la fuerza de sus brazos, a cambio de un salario- y 62 mozos -mano de obra esencial en las labores agrícolas, que habitaban en los hogares de los labradores-.
- ¹⁸ La taberna, propiedad del Concejo, estaba arrendada al jornalero José Sánchez Jaén. La citada venta era la conocida como Venta Tejada, que aparece como aneja del cortijo de Mecina -posiblemente propiedad del Patronato que había fundado Doña María de Rutia, o Urrutia-, y la tenía en arrendamiento el labrador Juan López. Por otro lado, por el *Libro de Respuestas Particulares* sabemos que el jornalero Francisco de Aro tenía un estanco dedicado a la venta de tabaco.